

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 764

Referencia: N°764

Año: 1945

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-12-1945

Título: POR EL CUAL SE HABILITA CIERTA CANTIDAD DE ESTAMPILLAS PARA EL COBRO DEL
IMPUESTO PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1946.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 09887

Publicada el: 02-01-1946

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.219

Rollo: 68

Posición: 2320

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9887

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N.º 764 de 21 de Diciembre de 1945, por el cual se habilitan unas estampillas.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 823, 824, 825, 826 y 827 sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N.º 387 de 12 de Diciembre de 1945, por el cual se concede una autorización a la compañía Istméña de Seguros Contra Acci-

dentos S. A., para que se pueda dedicar en la República a operaciones de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios. Solicitudes, patentes, traspases y registro de marcas de fábricas.

COMISION DE HACIENDA

Decreto N.º 7 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se adopta un sistema.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 764
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se habilita cierta cantidad de estampillas para el cobro del Impuesto Personal correspondiente al año de 1946.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hay actualmente en la Administración de Sellos Fiscales, un saldo apreciable de "Estampillas" del Impuesto Personal, correspondiente al año de 1940, que no han sido usadas para el cobro de ese Impuesto; y

Que el sobrante de estas estampillas puede habilitarse para el cobro del Impuesto Personal correspondiente al año de 1946, evitándose la erogación que causaría la compra de nuevas estampillas,

DECRETA:

Artículo 1º Habilitanse para el cobro del Impuesto Personal correspondiente al año de 1946, veinte mil (20,000) estampillas de la denominación de dos (B. 2.00) balboa, de las emitidas para el año de 1940.

Artículo 2º Habilitanse así mismo para el cobro del Impuesto Personal por medio de Trabajo, correspondiente al año de 1946, diez mil (10,000) estampillas de un (B. 1.00) balboa de las emitidas con la palabra *Trabajo* para el mismo año de 1940.

Como el valor nominal de ambas estampillas no corresponde al Impuesto de tres (B. 3.00) balboas que debe pagarse, la habilitación se hará cubriendo con una raya de color rojo el año de 1940 y la denominación de B. 2.00 y de B. 1.00, e imprimiendo en el centro de la estampilla en color rojo subido las cuatro cifras de 1946 que corresponde al año próximo. En la parte superior de la estampilla se imprimirá en color rojo también la cantidad de B. 3.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes

de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 823

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 823.—Panamá, Octubre 25 de 1945.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, consulta a esta Superioridad su Resolución N.º 455, de 10 de julio del año en curso, recaída a la solicitud de título gratuito, de los señores José Antonio Ríos, panameño, soltero, agricultor, padre de familia; con cédula de identificación N.º 19-1327 y María Carlos Cáceres, sin cédula de identidad personal, soltera y panameña, sobre un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, jurisdicción del Distrito de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí. El terreno en referencia tiene una susperficie de 13 hectáreas 5471 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de San Pablo a San Juan; Sur, terreno de José M. Muñoz y Daniel Rueda, Quebrada Cira de por medio; Este, camino de Montilla a Chumical y Oeste predio de Daniel Rueda.

Durante el curso de las diligencias que antecedan, Martín Aguirre formuló oposición al título de propiedad del globo de terreno en referencia, oposición que fué tramitada por el Juez 1º del Circuito cuyo fallo fué proferido en contra del actor. El negocio fué devuelto al Despacho del inferior para que siguiera su curso.

El expediente ha sido detenidamente estudiado y se observa que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.